



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

**Por el cual se reconoce una asignacion salarial por titulo de Magister a un educador
financiado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

EL SECRETARIO DE EDUCACION, en uso de las atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017 que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Unico del Sector de la Funcion Publica y el Decreto 1075 de 2015 y

CONSIDERANDO QUE

De conformidad con la Resolucion Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995 el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa Por ello ejerce las competencias descritas en el articulo 6 de la Ley 715 de 2001 Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de *6 2 3 Administrar ejerciendo las facultades señaladas en el articulo 153 de la Ley 115 de 1994 las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos sujetandose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley Para ello realizara concursos efectuara los nombramientos del personal requerido administrara los ascensos sin superar en ningun caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladara docentes entre los municipios preferiblemente entre los limitrofes sin mas requisito legal que la expedicion de los respectivos actos administrativos debidamente motivados*

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 se determina la estructura administrativa de la Administracion Departamental y se otorga funciones a la Secretaria de Educacion del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos trasladar encargar dar licencias otorgar comisiones permisos conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demas novedades administrativas a los docentes directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2025 se modificó la planta de cargos Docente Directivo Docente y Administrativo para la prestacion del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

Mediante Decreto Nacional 0596 del 3 de junio de 2025, el Departamento Administrativo de la Funcion Publica modifico la remuneración de los servidores publicos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar básica y media que se rigen por el Decreto Ley 1278 de 2002

El articulo 1 del Decreto Nacional 0596 del 3 de junio de 2025 dispone en su paragrafo 2° que El titulo de especializacion maestria y doctorado que acrediten los docentes y directivos docentes de los niveles del grado 2 del Escalafon Docente debера corresponder a un area a fin a la de su formacion de pregrado o de desempeño docente o en un area de formacion que sea considerada fundamental dentro del proceso de enseñanza – aprendizaje de los estudiantes

El paragrafo 3 Ibidem El nominador expedirá el correspondiente acto administrativo motivado en el que se reconocerá o negara la asignación salarial correspondiente cuando se acredite al ingreso o con posterioridad al mismo el titulo de especializacion maestria o doctorado para el grado dos El reconocimiento que se haga por este concepto constituye una modificacion en la asignacion basica mensual y no implica reubicacion de nivel salarial ni ascenso en el escalafón docente Los efectos fiscales seran a partir de la acreditacion legal del requisito

El paragrafo 4 Ibidem Los docentes y directivos docentes nombrados en provisionalidad o en periodo de prueba vinculados en virtud del Decreto Ley 1278 de 2002 recibiran la asignacion basica mensual correspondiente al primer nivel salarial del grado en el escalafón en el que seria inscritos en caso de superar el periodo de prueba En ningun caso percibir esta remuneracion implica la inscripcion en el escalafon nacional docente

El (La) educador (a) **RESTREPO AREIZA ISABEL CRISTINA**, identificado (a) con cedula de ciudadanía **1 042 762 050**, **LICENCIADO EN EDUCACION CON ENFASIS EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA** vinculado (a) en **Propiedad**, ubicado (a) salarialmente en el **Grado 2 Nivel A**, mediante escrito radicado numero **ANT2025ER032353** del **3 de julio de 2025**, solicito la asignación salarial de acuerdo a su nuevo titulo de **Magister** y para tales efectos aporto el titulo de **MAGISTER EN DIDACTICA DE LA LENGUA EN EDUCACION INFANTIL Y PRIMARIA**

De conformidad con el Decreto Ley 1278 de 2002 y el articulo 1° del Decreto Nacional 0596 del 3 de junio de 2025 este titulo corresponde a **un area afin, considerada fundamental dentro del proceso de enseñanza – aprendizaje de los estudiantes**

Por lo antes expuesto el Secretario de Educacion

DECRETA

ARTICULO PRIMERO Reconocer la asignacion salarial por titulo de **MAGISTER EN DIDACTICA DE LA LENGUA EN EDUCACION INFANTIL Y PRIMARIA**, al educador (a) **RESTREPO AREIZA ISABEL CRISTINA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1 042 762 050**, vinculado (a) en **Propiedad**, bajo el Decreto Ley 1278 de 2002, asignacion en el **Grado 2 Nivel A**, con titulo de **Magister**

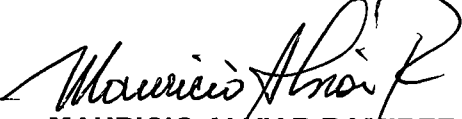
ARTICULO SEGUNDO Este reconocimiento no implica reubicacion de nivel salarial ni ascenso en el escalafon docente Tampoco implica nombramiento en propiedad ni acreditacion del programa de pedagogia en el caso de los profesionales no licenciados ni inscripcion en el escalafon docente

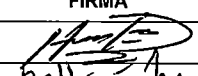
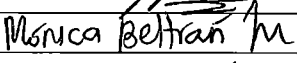
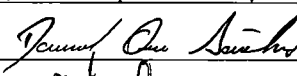
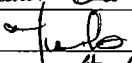
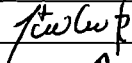
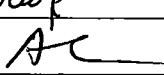
ARTICULO TERCERO El presente Acto Administrativo surte efectos fiscales a partir del **3 de julio de 2025**, y su pago queda sujeto a la existencia de disponibilidad presupuestal

ARTICULO CUARTO Contra el presente Decreto procede el recurso de reposicion ante el Secretario de Educacion dentro de los diez (10) dias habiles siguientes a la notificacion personal o por aviso

ARTICULO QUINTO Para los efectos legales pertinentes enviase copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa Direccion de Nomina y Prestaciones Sociales y Direccion de Talento Humano para lo de su competencia

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMIREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Hernán Dano Quiceno Molina Auxiliar Administrativo		23 Julio 2025
Revisó	Monica Marra Beltran Montoya Lider Escalafon Docente		23 Julio 2025
Revisó	Oscar Felipe Velásquez Munoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez Abogados Asuntos Legales		29/09/2025
Revisó	Mana Liliana Mendieta Directora de Asuntos Legales		30/09/25
Revisó	Hamson Andres Franco Montoya Director Talento Humano		30 09 25
Aprobó	Adnán Alexander Castro Álzate Subsecretano administrativo		30-7-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas